

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁVAREZ, COLIMA; REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC.YULENNY GUYLAINE CORTES LEON, EL LIC. ELIZABETH HUERTA RUIZ Y EL C. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÉCRETARIO Y SÍNDICO DE ESTE H: AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA AL C. RAYMUNDO GUZMAN CHAVIRA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA FEQUIMEX, A QUIEN SE LE DEMINARÁ "EL PROVEEDOR" EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO, MISMO QUE CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL "MUNICIPIO":

1.1. SER UNA INSTITUCIÓN DE ÓRDEN PÚBLICO ADHERIDA AL PACTO FEDERAL QUE FUNDAMENTA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN EN LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115; Y EN LO PARTICULAR EN EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; Y TIENE SU DOMICILIO EN AV. J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.

1.2. QUE LOS RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN SON DE ORIGEN <u>MUNICIPAL</u>, LOS CUALES FUERON AUTORIZADOS EN EL <u>COMITÉ DE COMPRAS</u>, <u>NÚMERO 04 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2015</u>.





- 1.3. CON FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, SE LLEVÓ A CABO LA APERTURA DE PROPUESTAS DE LOS PROVEEDORES, EN COMITÉ DE COMPRAS RESULTANDO ELECTO COMO GANADOR LA PERSONA FISICA RAYMUNDO CHAVIRA GUZMAN,
- 1.4. QUE ES SU VOLUNTAD Y DERECHO REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE **ACEITES Y LUBRICANTES.** PARA APLICARLA EN EL PARQUE VEHICULAR PERTENECIENTE A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

II.- DECLARA" PROVEEDOR" QUE:

- 1.- QUE ES PERSONA FISICA Y EN DONDE SE OTORGA PODER COMO ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO A FAVOR DEL RAYMUNDO CHAVIRA GUZMAN.
- 2.- ES MEXICANO, MAYOR DE EDAD, QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA <u>CALLE VICENTE TRIGO NUM. 71, SANTA CRUZ DE LAS FLORES. TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO MISMO QUE SE SEÑALA PARA FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.</u>
- 3.- QUE ES SU VOLUNTAD Y DERECHO DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE <u>ACEITES Y</u> <u>Lubricantes</u>.



CUADRO CONCENTRADO DE MATERIALES

			TOTAL
No.	MATERIAL	UNIDAD	REQUERIDO
1	ACEITE 10W30 A GASOLINA	TAMBO	13,100.00
2	ACEITE 15W40 A DIESEL	TAMBO	21,000.00
3	ACEITE H-300	TAMBO	10,000.00
4	ACEITE 15W40 A GASOLINA	TAMBO	10,500.00
5	ACEITE 20W50 4 TIEMPOS	CAJA	1,280.00
6	ACEITE ATF III TRANSMISION AUT.	CUBETA	2,400.00
7	ACEITE 80W90 TRANSM. STANDAR	CUBETA	2,600.00
8	ACEITE SAE-40	CUEBTA	2,200.00
9	ACEITE DOS TIEMPOS	CAJA	1,440.00

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES COTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN A CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"SE OBLIGA A ENTREGAR DIRECTAMENTE EN LOS DOMICILIOS QUE "EL MUNICIPIO" LE INDIQUE, POR SU CUENTA Y BAJO SU

Calmar





PROPIA RESPONSABILIDAD, LOS MATERIALES PARA SUMINISTRO DE MATERIAL DE ACEITES Y LUBRICANTES QUE SE DETALLAN EN LOS CUADROS ANTERIORES, UTILIZANDO PARA ELLO SU PROPIO PERSONAL DEBIDAMENTE CONTRATADO Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE NECESARIO.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE PRECIOS UNITARIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS METERIALES DE ACEITES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO Y A LOS PRECIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR", POR CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES ASFALTICOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE: \$ 64,520.00 (SON: SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A.

CUARTA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE Y HASTA 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LOS CUALES SE DEBERÁN DE CONCLUIR CON LA ENTREGA DEL TOTAL DE LOS MATERIALES PARA CONSTRUCIÓN Y BAJO LAS CONDICIONES AQUÍ PLASMADAS.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL PAGO A CONTRA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL EN CANTIDAD Y CALIDAD REQUERIDA, PREVIA CARTA DE SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

S

\-

A



SEXTA: UNA VEZ CONCLUIDA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES EN MENCIÓN "EL PROVEEDOR" HARÁ LLEGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA QUE SE SUJETE A LAS POLÍTICAS DE PAGO DE LA TESORÍA MUNICIPAL.

SEPTIMA: EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO CON ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN RESCINDIRLO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL QUE LO EFECTÚA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, EL VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE MENCIONAN, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

POR EL MUNICIPIO (EL COMPRADOR)

X

LIC. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON

PRESIDENTE

C. MANUEL AANTONINO RODALES TORRES

SINDICO

...



LIC. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIO

"EL PROVEEDOR"

C. RAYMUNDO CHAVIRA GUZMAN

REPRESENTANTE LEGAL

FEQUIMEX

NO HABIENDO MAS CLAUSULAS QUE AGREGAR SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO.

A